

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N° 2  
GRUPO N° 4  
77319846341

**SERVICIOS AGC S.A.**  
RUT N° 99.581.850-7  
**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

**RES. EX. N° 2950**

**SANTIAGO, 21 de noviembre de 2019.**

**VISTOS:**

1° La presentación Formulario 2117, de fecha 24 de septiembre de 2019, folio 77319846341, efectuada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED], actuando con poder especial otorgado con fecha 24 de abril de 2019, por el representante legal de la sociedad **SERVICIOS AGC S.A. RUT N° 99.581.850-7**, [REDACTED] RUT [REDACTED] domiciliados [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2020.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, **SERVICIOS AGC. S.A, RUT N° 99.581.850-7** se constituyó mediante escritura pública de fecha 15 de diciembre de 2004, Repertorio N° 7657/2004 ante el Notario Público Titular de la 29ª. Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Lazo, e inició actividades el 15 de diciembre de 2004. El objeto de la sociedad es a) la prestación de servicios contables, tributarios, financieros, administrativos, económicos y comerciales, de auditorías y de gestión, en cualesquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena; y b) la prestación de servicios de procesos informáticos y computacionales, de respaldo de datos y de soporte, en cualquiera de sus formas. por cuenta propia o ajena,

2° Que, el capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, divididos en mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley, Actualmente sus únicos accionistas son Inversiones Agricom SpA, RUT N° 99.541.560-7, titular de 999 acciones representativas del 99,9% del capital accionario e Inversiones Rancho Santa Fe S.A., RUT N° 76.576.580-3, titular de 1 acción equivalente al 0,1% restante.

3° Que, funda su petición en lo dispuesto en la letra d) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario que al respecto señala: "d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa"

4° Que, a la presentación de antecedentes acompaña carta que fundamenta su petición, Resolución Exenta N° 249 de fecha 29/01/2019 dictada por esta Dirección Regional autorizando a su casa matriz Inversiones Agricom SpA., RUT N° 99.541.560-7, para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Escritura de Constitución de la Sociedad y Protocolización, Acta Junta General Extraordinaria Accionistas, Declaración Jurada que acredita que **SERVICIOS AGC S.A., RUT N° 99.581.850-7**, es filial de Agricom SpA., Sesión Extraordinaria de Directorio y Poder Especial.

5° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda**

extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

8° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la parte pertinente de la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, en lo relacionado con la causal contenida en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, la Resolución Ex N° 249 de 29/01/2019, que se adjunta, la cual autorizó a la Casa Matriz Agricom SpA, RUT N° 99.541.560-7, a llevar contabilidad en moneda extranjera y declaración jurada, en la que señala que **SERVICIOS AGC S.A., RUT 99.581.860-7**, es filial de la Matriz Agricom SpA, RUT N° 99.541.560-7, acredita el cumplimiento de la causal contenida en la letra d) N° 2 del citado artículo 18 del Código

#### SE RESUELVE:

#### HA LUGAR A LO SOLICITADO.

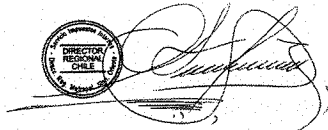
**AUTORIZÁSE a SERVICIOS AGC S.A. RUT N° 99.581.850-7**, a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por  
Christian Fernando Soto Torres  
Fecha: 2019.11.22 16:23:57 -03'00'



Firmado digitalmente  
por JANETT ROJAS  
MARTINEZ  
Fecha: 2019.11.21  
11:04:19 -03'00'

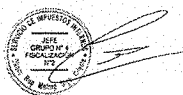
**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**  
**RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015**

JRM/lav/mec  
Distribución

- [Redacted]
- **SERVICIOS AGC S.A. RUT N° 99.581.850-7** [Redacted]
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N° 2
- Archivo N° 4



Firmado digitalmente por  
MARIA ELENA CEBALLOS  
ANRIQUEZ  
Fecha: 2019.11.21 10:15:46  
-03'00'



Firmado digitalmente  
por LORETO ACUNA  
VERDUGO  
Fecha: 2019.11.21  
10:21:30 -03'00'